



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 11 de marzo de 2003

Número 44

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 2 a 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 7 a 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia 15 y 16

Juzgado de Lo Social 16

PARTICULARES

Naturávilla 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.032/03

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. SANTIAGO XAVIER ARMIJOS MALDONADO, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo último domicilio conocido fue en la Avda. Navalperal, 2 - 2º A, de LAS NAVAS DEL MARQUES (Ávila), la Resolución del expediente nº 487/02, de permiso de trabajo, Tipo B renovado.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), Pº. de la Estación, nº 3.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 26 de febrero de 2003

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.022/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial del Fomento

E D I C T O

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NAVALOSA, NAVATALGORDO, HOYOCASERO, SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR Y NAVARREDONDILLA, AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CTRA. C-500, DE EL BARRACO (CRUCE CON N-403) A CRUCE CON N-630. TRAMO: CRUCE CON N-502 CRUCE CON CARRETERA DE ACCESO A NAVALACRUZ. P.K. 0,000 AL P.K. 27,700. CLAVE: 2.1-AV-13".

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 29 de Octubre de 2002, aprobó el proyecto: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CTRA. C-500, DE EL BARRACO (CRUCE CON N-403) A CRUCE CON N-630. TRAMO: CRUCE CON N-502-CRUCE CON CARRETERA DE ACCESO A NAVALACRUZ. P.K. 0,000 AL P.K. 27,700. CLAVE: 2.1-AV-13", aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece el art. 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de Marzo (B.O.C. y L. de 4 de Abril de 1990).

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los Términos Municipales de Navalosa, Navatalgordo, Hoyocasero, San Martín del Pimpollar y Navarredondilla, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, "Diario de Ávila" y Edicto con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Navalosa, Navatalgordo, Hoyocasero, San Martín del Pimpollar y Navarredondilla, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la C/ Alemania, nº 5, 05071 Ávila; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS	FINCAS
Ayuntamiento de Navalosa	02-04-2003	11:00 a 14:00 y 16:00 a 18:30	158 a 277
Ayuntamiento de Navalosa	03-04-2003	10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:30	278 a 396
Ayuntamiento de Navalosa	04-04-2003	10:00 a 14:00	397 a 451
Ayuntamiento de Navatalgordo	07-04-2003	11:00 a 14:00 y 16:00 a 18:30	452 a 565
Ayuntamiento de Navatalgordo	08-04-2003	10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:30	566 a 677
Ayuntamiento de Hoyo Casero	09-04-2003	10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:30	7 a 107
Ayuntamiento de Hoyo Casero	10-04-2003	10:00 a 14:00	108 a 157
Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar	10-04-2003	16:30 a 17:15	1 a 6
Ayuntamiento de Navarredondilla	10-04-2003	18:00 a 18:30	678 a 681

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los Términos Municipales de Navalosa, Navatalgordo, Hoyocasero, San Martín del Pimpollar y Navarredondilla y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en Ávila, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Ávila, 28 de Febrero de 2003

La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, M^º Yolanda Lorenzo Toledo

Número 1.034/03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 05-03-2003, de la Oficina Territorial de Trabajo de ÁVILA, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de la empresa HERRERO Y MARTÍN, S.A. (Distribuidora de Repsol-butano de Ávila).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa HERRERO Y MARTÍN, S.A. (Distribuidora de Repsol-butano de Ávila) (Código de Convenio n° 0500181) que fue suscrito con fecha 03-03-2003, de una parte por el representante de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad

Autónoma de Castilla y León (B. O.C. y L. de 24-09-97, n° 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Muñoz Retuerce.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "HERRERO Y MARTÍN. S. A." DISTRIBUIDORA DE REPSOL-BUTANO DE ÁVILA

Artículo 1 º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente convenio colectivo regula la relación laboral entre la empresa "Herrero y Martín, S. A." y los trabajadores que presten servicios en el centro de trabajo ubicado en Ávila, calle Calderón de la Barca, 7.

Artículo 2º.- ÁMBITO TEMPORAL: Este convenio tendrá una duración de cinco años, entrando en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 2003, y finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 2007.

La denuncia de este convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

Artículo 3º.- VINCULACIÓN: Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán globalmente consideradas.

En todo lo no previsto se estará a lo establecido con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores, el Acuerdo marco de Agencias distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo (GLP) (Agencias distribuidoras de Butano) Resolución de 13 de Marzo, publicada en el B.O.E. de 10 de Abril de 1996, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Artículo 4º.- CONDICIONES ECONÓMICAS: El sistema retributivo que establece este convenio sustituye al régimen salarial, que de hecho o de derecho tenga establecido la empresa, quedando integrado el mismo por el salario base y los complementos salariales que se mencionan en los artículos siguientes.

El salario anual es correspondiente a 1.826 horas.

Cuando se simultaneen dos o más categorías, el trabajador cobrará el salario de la categoría mayor entre las que simultanee.

Los Salarios para el año 2003, con vigencia desde el 1 de enero y aplicación hasta el 31 de diciembre, son los que figuran en el artículo siguiente.

La Salarios para el año 2004, 2005, 2006 y 2007, son las que resultan de la aplicación del IPC Previsto para ese año mas 0,5 %, una vez concluido el año y se conozca el IPC real se aplicara la revisión salarial entre la diferencia del IPC previsto y el real con carácter retroactivo al 1 de enero, incrementando las tablas salariales que figuran en este convenio.

Artículo 5º.- TABLAS SALARIALES: Se establecen los siguientes salarios base para las categorías y funciones específicas de las mismas que a continuación se relacionan para el año 2003.

SALARIO BASE PARA EL AÑO 2003

CATEGORÍAS	SAI. MES	SAL. AÑO
Grupo II: Personal Administrativo		
Encargado General	824,92	12.373,78
Jefe de Negociado	708,65	10.629,68

Oficial 1ª	708,65	10.629,68
Oficial 2ª	650,18	10.313,42
Auxiliar	650,18	10.313,42
Cobrador	650,18	10.313,42
Aspirante hasta 18 años	524,31	7.864,61

Grupo III: Personal Subalterno

Guarda	629,82	9.447,32
Grupo IV: Personal Obrero		
Conductor repartidor	660,83	9.912,42
Almacenero Carretillero	660,83	9.912,42
Jefe de Mecánicos	681,16	10.217,34
Mecánico Instalador	681,16	10.217,34
Mozo Ayudante Repartidor	550,88	8.263,24

FUNCIONES ESPECIFICAS

ENCARGADO GENERAL: Es el empleado que dentro de la definición general del grupo, ejerce de modo permanente, mando y supervisión sobre otro personal administrativo, Auxiliares de oficina e incluso sobre otros jefes de inferior nivel que realizan funciones a las que la empresa confiere tal rango.

JEFE DE NEGOCIADO: Es el empleado que tiene a su cargo un negociado o función concreta que desempeña con iniciativa y responsabilidad, estando capacitado para distribuir el trabajo entre los oficiales y auxiliares a sus ordenes.

OFICIAL 1ª: Es el empleado que cumpliendo los requisitos de la definición general, ha adquirido una experiencia suficiente, acreditada mediante el correspondiente examen.

OFICIAL 2ª: Es el empleado que, cumpliendo los requisitos de la definición general, ha adquirido una experiencia suficiente en la empresa.

AUXILIAR: Es el empleado que ayuda a sus superiores en el trabajo de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanográficos en general, manejo de maquinas de calcular, calculo numérico, manipulación de efectos y documentos y, preparación de recibos y cargos.

COBRADOR: Es el empleado cuya misión consiste en efectuar los cobros de la empresa mediante recibos así como otras anejas derivadas o complementarias.

ASPIRANTE: Es el empleado mayor de dieciséis años y menor de dieciocho que, para adquirir la

competencia necesaria para desempeñar en su día cargo de auxiliar administrativo, realiza trabajos elementales de oficina y que alcanzando la aptitud necesaria, pasará al cumplir los dieciocho años automáticamente a la categoría de auxiliar administrativo,

GUARDA: Es el empleado que sin ostentar la condición de vigilante jurado, tiene a su cargo bien durante el día o la noche, la vigilancia de edificios, recintos, instalaciones o almacén.

CONDUCTOR-REPARTIDOR: Es el empleado que estando en posesión del carnet de categoría adecuada al vehículo que tenga asignado (motocarro, furgoneta, camión, etc.), efectúa el reparto domiciliario de botellas de gases licuables y demás efectos o materiales que la empresa le encomiende y las operaciones de carga, descarga y entrega de las botellas a los destinatarios, debiendo poseer conocimientos y práctica, tanto de los acoplamientos de envases a los aparatos de consumo como mecánica del automóvil, suficiente para realizar las reparaciones normales que no exijan medios o personal especializado, responsabilizándose de la carga y de la buena conservación y uso del material de transporte a su cargo, de la rigurosa observación de las normas técnicas y legales para el transporte del gas y de la puntualidad en el servicio, así como del importe de las botellas servidas o cobradas a los clientes.

ALMACENERO CARRETILLERO: Es el empleado con conocimiento de los materiales que se manejan, tiene a su cargo la recepción, clasificación, colocación, vigilancia, despacho de los mismos, fichas de existencias o movimientos, preparación de remesas, etc. cuidando además de la seguridad y conservación de los materiales dentro del almacén, deberá de poseer el carnet de conducir de la clase B como mínimo y con los conocimientos técnicos necesarios de manejo y mantenimiento, efectúa los trabajos de carga y descarga dentro del recinto de los almacenes o factorías y su traslado en casos excepcionales.

JEFE DE MECÁNICOS: Es el empleado que sin perjuicio de poder realizar por sí mismo los trabajos técnicos especificados y bajo las directrices de sus superiores, tiene a su cargo la responsabilidad en la percepción y eficacia en el trabajo, disciplina y seguridad del personal a sus ordenes, ejerciendo mando directo sobre capataces, técnicos especializados, etc.

MECÁNICO INSTALADOR: Es el empleado que con conocimientos de oficial mecánico y sus funciones que se describe, a recibido la formación especial que le faculta para la instalación de toda clase de aparatos de utilización industrial o doméstica que consuman gases licuables.

MOZO AYUDANTE REPARTIDOR: Es el que acompaña al conductor repartidor y, siguiendo sus instrucciones, le ayuda a realizar todas las tareas que tiene encomendadas, carga, descarga y entrega de botellas a los usuarios en los almacenes y en el reparto, cobro de su importe, etc.

Artículo 6º.- ANTIGÜEDAD: El personal fijo afectado por este convenio percibirá aumentos por antigüedad consistentes en trienios del 4% del salario base. La antigüedad será computada desde el momento de entrar a trabajar para la empresa, incluyendo, a estos efectos, el período de aprendizaje, servicio militar y baja por enfermedad o accidente.

Artículo 7º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a 30 días de salario base más antigüedad, que se percibirán la 1ª quincena de los meses de Julio y Diciembre, así como una tercera denominada de Beneficios, equivalente también a 30 días del salario base más antigüedad, que se percibirá dentro del primer trimestre del año. El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá las gratificaciones mencionadas en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

Artículo 8º.- QUEBRANTO DE MONEDA: Se establece, en concepto de quebranto de moneda y, por tanto, con carácter extrasalarial, la cantidad de 30 € mes. La Empresa se compromete a reunirse con la parte social para tratar la mejora salarial de este concepto.

Artículo 9º.- SEGURO DE ACCIDENTE: Por la empresa se concertará a cargo la oportuna póliza a fin de garantizar a los trabajadores o a sus familiares la percepción de 2.000.000 ptas. en caso de muerte o invalidez permanente (total por la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, o gran invalidez), derivada una u otra de accidente de trabajo o enfermedad profesional. La Empresa se compromete a reunirse con la parte Social para subir la cuantía de esta cantidad ajustándolo a las cuantías económicas del mercado antes de la finalización del 2003.

Artículo 10º.- INCAPACIDAD TEMPORAL: En caso de incapacidad temporal, cualquiera que sea su causa, la empresa complementará la prestación a cargo de la Seguridad Social, afín de que el trabaja-

dor que se encuentre en tal situación perciba, desde el primer día, la totalidad de su salario.

Artículo 11º.- JORNADA: Se establece una jornada durante el período comprendido entre el 1 de Diciembre y el 28 de Febrero, ambos inclusive, de 40 horas semanales distribuidas de lunes a sábado, siendo la jornada del sábado en turno de mañana. Para el resto de meses de ambos años la jornada semanal de 40 horas se repartirá de lunes a viernes, sin rebasar las 1.826 horas en computo anual.

Artículo 12º.- HORAS EXTRAORDINARIAS: Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, que se realizarán conforme a los criterios siguientes:

1.- Horas extraordinarias que vengan impuestas por la necesidad de reparar siniestros o provenir grandes males extraordinarios o de urgente realización.

2.- Horas extraordinarias por pedidos extraordinarios o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial.

Las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75% sobre la remuneración correspondiente a la ordinaria.

Artículo 13º.- VACACIONES: Los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones, dentro del período comprendido entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, retribuidos conforme al salario base del convenio más antigüedad, o lo que proporcionalmente corresponda en caso de haber ingresado en la empresa en el curso del año.

Artículo 14º.- ROPA DE TRABAJO: La empresa dotará anualmente a los trabajadores de ropa y calzado adecuado al tipo de trabajo a desarrollar, teniendo en cuenta la época del año, siendo en verano 2 Camisas, 2 Pantalones y calzado adecuado, y en invierno 2 Cazadoras, 2 pantalones, calzado adecuado y un traje de agua:

Artículo 15º.- DERECHOS SINDICALES: La empresa considerará a los sindicatos debidamente implantados básicos para afrontar, a través de ellos las necesarias relaciones con sus trabajadores, comprometiéndose a respetar el derecho de todos a sindicarse

libremente; no podrá condicionar el empleo de los trabajadores a su afiliación sindical o renunciar a ella, ni despedir o perjudicar en cualquier forma a los trabajadores a causa de la afiliación sindical.

Artículo 16º.- JUBILACIÓN: De conformidad con el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, y para el caso de que los trabajadores con 64 años deseen acogerse a la jubilación anticipada que dicho Real Decreto regula, la empresa se obliga a sustituir a éstos en los términos que la citada disposición legal establece.

Artículo 17º.- CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN: Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses contando a partir del momento en que se produzca dicha causa. A la terminación del Contrato si el empresario no lo transforma en indefinido el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a un día de salario bruto por mes de servicio. Asimismo los contratos que estén en vigor a la firma de este Convenio, se acogerán a lo dispuesto en el presente artículo.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ley 63/1977 y demás normas que la sustituyan o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: En todo lo no recogido en este convenio, se estará a lo dispuesto en el acuerdo marco de agencias distribuidoras de gases licuados del petróleo (GLP) (Agencias distribuidoras de Butano), resolución de 13 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de Abril de 1996, y toda norma o acuerdo que lo complemente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: Dado su ámbito, el presente convenio ha sido pactado por la representación de la empresa, de un lado, y por el Delegado de Personal, de otro, quienes se comprometen a reunirse cuantas veces sea preciso, a modo de Comisión Paritaria, para la solución de cuantas dudas o divergencias se susciten en la interpretación o aplicación del mismo.

Firmas, *llegibles*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 971/03

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

Presupuesto General Ejercicio 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes tramites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Fuentes de Año a 26 de febrero de 2003

El Alcalde, José Joaquín López Díaz.

– oOo –

Número 972/03

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

A N U N C I O

CONCURSO PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR LOS DÍAS 8 Y 9 DE JULIO DE 2003.

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 febrero de 2003, el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación por concurso de la organización y celebración de los espectáculos taurinos de las fiestas patronales de julio, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la organización y celebración de los siguientes espectáculos taurinos:

1) Dos corridas de novillos sin picadores. Una el día 8 de julio, consistente en dos novillos sin picadores y para dos novilleros, y la otra, el día 9 del mismo mes, de idénticas características que la anterior. Se especificará cual será el precio del sobrero en el caso de que se necesitara.

2) Encierros tradicionales los días 8 y 9 de julio, con las reses bravas que posteriormente se lidiarán en las novilladas.

3) Suelta de vaquillas, dos el día 8 y una el día 9, después de terminar las novilladas, para fomento y recreo de la afición.

TIPO DE LICITACIÓN

No se señala tipo de licitación, pudiendo hacer los concursantes sus ofertas libremente, teniendo presente:

PRIMERO: Son por cuenta del Ayuntamiento los siguientes gastos:

a) Montaje de la plaza de toros y certificado del arquitecto sobre seguridad y del veterinario sobre condiciones sanitarias de los chiqueros.

b) Arrastre de los toros.

c) Música para amenizar los espectáculos.

d) Equipo médico-quirúrgico.

SEGUNDO: No se comprende en el contrato el aforo de la plaza de toros.

TERCERO: En el caso de que las reses tuvieran que ser destruidas los gastos de transporte e incineradora serán sufragados a medias entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del Texto Refundido de la L.C.A.P., aprobado por R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio, han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes, relacionados por orden decreciente a la importancia que se les atribuye:

- a) Mejor oferta económica.
- b) Memoria de los espectáculos ofrecidos.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica.

PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El empresario tendrá derecho al abono del precio del contrato dentro de los dos meses siguientes a la celebración del espectáculo taurino. No obstante, se procurará que el pago del precio se efectúe al término de las novilladas.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, dentro de los quince días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de recepción de proposiciones coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DURANTE LOS DÍAS 8 Y 9 DE JULIO DE 2003, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobre A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Carnet o fotocopia compulsada de la Organización de Empresarios de Toros.
- c) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

d) Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., aprobado por R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio.

f) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Certificación administrativa expedida por los órganos competentes (Administración Tributaria y de la Seguridad Social) acreditativa del cumplimiento de las obligaciones Tributaria y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 7º y s.s. del Real Decreto 390/1.996, de 1 de marzo.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P., aprobado por R.D.L. 2/2.000, de 16 de junio.

i) Para acreditar la solvencia económica: informe de institución financiera acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en.....Municipio....., C.P.....y D.N.I. nº....., expedido en.....con fecha, en nombre propio (o en representación de.....como acredito por.....), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, de la organización y celebración de los espectáculos taurinos durante los días 8 y 9 de julio de 2003, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincial nº, de fecha, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizarlos en el precio de (en letra y número) Euros, IVA incluido, con arreglo al pliego de Cláusulas Administrativas, que acepto íntegramente, y la memoria que especifico, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

MEMORIA DE LOS ESPECTÁCULOS QUE SE OFRECEN:.....

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (detallar la relación de principales servicios y trabajos realizados en los últimos 3 años que incluyan importes y fechas).

APERTURA DE PROPOSICIONES

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas y treinta minutos del sexto día siguiente al que termine el plazo señalado para presentar proposiciones. Si no se hubiesen presentado proposiciones por correo, tendrá lugar el primer día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En ambos casos, si coincidiera con sábado o festivo se prorrogará la apertura al siguiente día hábil.

Cuando las licitaciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Fianza provisional: 300 Euros.

Fianza definitiva : 1.800 Euros.

AMPLIACIÓN DE DATOS

En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, se puede consultar en su integridad el pliego de cláusulas administrativas.

San Esteban del Valle, a 27 de Febrero de 2003
La Alcaldesa, *María del Carmen Villarejo Sines*

Número 997/03

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del 13/2/03 desestimó las reclamaciones al texto de la modificación de la Ordenanza del agua aprobada provisionalmente en sesión 18/11/2002 y la aprobó con carácter definitivo, sin que quepa contra dicho acuerdo otro recurso que el contencioso administrativo.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza del Agua conforme a los arts. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 17, 18 y 19 de la Ley de Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal por precio público de Suministro de Agua

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas de San Pedro a 4 de Marzo de 2003

La Alcaldesa, *llegible*.

I.- ORDENANZA FISCAL POR PRECIO PUBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 1º

De conformidad con la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre de Haciendas Locales y la Ley 25/1998 de 13 de Julio de modificación de régimen legal de tasas estatales y locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público que se regirá por la siguiente ordenanza.

Artículo 2º

El Ayuntamiento concederá el suministro de agua a los propietarios que justifiquen su condición con título de propiedad o recibo del impuesto de Bienes Inmuebles, y a los arrendatarios con consentimiento expreso de los propietarios que son responsable subsidiarios. Será preferente el suministro a suelo urbano en el término municipal. El suministro a usuarios ubicados en el suelo no urbano, dentro del término municipal, puede ser denegado, cesado o suspendido.

Los suministros fuera del término municipal son excepcionales ,y en cualquier momento pueden ser denegados, cesados o suspendidos.

Artículo 3º

El suministro de agua se hará solamente a través de contador y cada usuario deberá tener su contador.

El contrato de agua potable se extenderá por el Concesionario, como mínimo, en ejemplar por triplicado, uno para su entrega al abonado, otro quedará en poder del Concesionario, y otro a disposición del Ayuntamiento.

Como regla general, el contrato de suministro de agua potable amparará a una sola vivienda o local y su titular responderá ante el Ayuntamiento y el Concesionario del cumplimiento del mismo.

No obstante lo establecido en el punto anterior, en los edificios de viviendas en los que se tenga establecido o se establezca el sistema de Comunidad de Vecinos, se podrá suscribir un solo contrato de abastecimiento para toda la edificación. En estos casos, será la Comunidad quién responderá ante el Ayuntamiento y el Concesionario del cumplimiento del contrato. La cuota fija de mantenimiento del Servicio para la edificación será lo que corresponda a la suma del número de viviendas y/o locales que constituyen la Comunidad.

El propietario, constructor o promotor de la obra tienen el carácter de usuarios y como tales deberán contratar el Servicio de agua potable e instalar el correspondiente contador. En caso de no haber contador se actuará de oficio quedando obligados a abonar la tasa del alta, el coste del enganche y el consumo sin contador a razón de 100 m' el trimestre o fracción correspondiente, conforme al artículo 17 de esta Ordenanza.

Artículo 4º

Bajo ningún concepto se darán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter y naturaleza de los peticionarios y no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los previstos en las normas con rango de Ley, a los derivados de la ampliación de los Tratados internacionales, conforme dispone el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 5º

El suministro de agua no podrá transferirse de un usuario a otro, ni podrá el usuario, bajo ningún pretexto, emplear agua para otros usos que aquellos para los que haya sido pedida y concedida, ni venderla ni cederla; solo podrá faltar a esta disposición en los casos de incendios, dando cuenta al concesionario y al Ayuntamiento dentro de las veinticuatro horas siguientes al siniestro.

Artículo 6º

Se concederá el establecimiento de bocas de incendios en las fincas cuyos dueños lo soliciten, no pudiendo utilizar dichas bocas en servicios de terceros.

En estas bocas de incendios, cuyas llaves quedarán precintadas, no se podrá romper el precinto más que en los casos de incendio, debiendo darse aviso al concesionario y al Ayuntamiento en el plazo de veinticuatro horas siguientes al suceso.

Las tomas para este servicio serán independientes de las demás que puedan tener las fincas en que se instalen.

Artículo 7º

El concesionario pedirá autorización al Ayuntamiento para suspender el servicio en los siguientes casos:

A) A instancia del propietario o del arrendatario con consentimiento expreso del propietario que es responsable subsidiario.

B) Por medida de carácter general, motivada por avería o fuerza mayor, en todo o parte de zona o inmueble abastecido.

C) Por no encontrarse al corriente del pago de dos recibos.

D) Por no permitir la reparación o sustitución del contador parado o averiado.

E) Por carecer de contador, o instalar tomas clandestinas sin pasar por contador, después de haber sido notificado notoria y fehacientemente de estas circunstancias sin perjuicio de la sanción procedente.

F) Por no situar el contador en lugar que facilite la lectura en el exterior de la vivienda o local de usuario en caso de ausencia, cuando se haya cumplido el plazo de haber sido requerido por ello.

G) Por grave incumplimiento de las normas básicas de la red e instalaciones interiores de los usuarios.

11) Por uso indebido de boca de incendio conforme al artículo 6º

Artículo 8º

El abono del importe de agua consumida, se efectuará conforme a lo dispuesto en la factura siendo su periodicidad trimestral.

El concesionario facilitará hojas de control de lectura a los usuarios ausentes con contadores situados en el interior de sus viviendas o locales y les requeri-

rá para que en el plazo de CINCO AÑOS lo trasladen al exterior para que se efectúe la lectura en caso de ausencia.

Artículo 9º

Cuando el abonado cause baja, al volver a solicitar el alta, se verificará su contador y deberá abonar la tarifa del alta correspondiente.

Artículo 10º

A los propietarios de edificios con más de una vivienda o local y un solo contador, se les facturará tantas cuotas fijas de mantenimiento del Servicio como viviendas o locales existan.

ACOMETIDAS Y EXTENSIONES

Artículo 11º

Las obras de acometidas a la red previas a la contratación del suministro de agua, deberán ser ejecutadas por el concesionario y su importe satisfecho por el promotor o usuario solicitante, con arreglo a un cuadro de precios y previo pago de las tasas de enganche siguientes:

1/2 pulgada	93,30 Euros
3/4 pulgada	155,51 Euros
1 pulgada	248,81 Euros
1 y media pulgada	404,33 Euros

En enganches/acometidas en bloque y urbanizaciones de cuatro o más viviendas, o locales la tarifa será de 93,30 Euros por vivienda o local.

En estos precios está incluido el IVA.

Estas tarifas serán actualizadas anualmente conforme a I.P.C. citado en pliego de condiciones.

Las obras de extensiones a la red serán ejecutadas por el concesionario y su importe sufragado por el promotor o usuario conforme a un presupuesto facilitado por el concesionario.

El Ayuntamiento y el concesionario se reservan la revisión de tasas de enganche y cuadro de precios por motivos de variación de precios y calidades en el mercado.

Artículo 12º

El precio de las instalaciones de contadores, instalación de acometidas de abastecimientos y sanea-

miento, venta de contadores, se registrarán por los precios siguientes:

Venta e instalación de contador de 13 mm	57,96 €
Venta e instalación de contador de 15 mm	67,28 €
Venta e instalación de contador de 20 mm	82,28 €
Venta e instalación de contador de 25 mm	126,79 €
Instalación de contador de 13 y 15 mm	14,49 €
Instalación de contador de 20mm	18,63 €
Instalación de contador de 25 mm	24,84 €
Fianza para verificación de contador	51,75 €
Inspección y comprobación de contador ya instalado	12,42 €
Por traslado de un contador	29,50 €
Cuota de reconexión por corte	46,58 €
Cortes de agua solicitados por los clientes	16,56 €
Acometida de agua potable 25 mm	124,20 €
Acometida de agua potable 32 mm	139,73 €
Acometida de agua potable 40 mm	165,60 €
Acometida de agua potable 50 mm	194,58 €
Acometida de alcantarillado de 160 mm	160,43 €
Acometida de alcantarillado de 200 mm	193,55 €
Obra civil de apertura y tapado de zanja con hormigón	56,93 €

En estos precios no está incluido el IVA y serán actualizadas anualmente conforme al IPC, reflejado en el pliego de condiciones.

Artículo 13º

La sustitución o reparación de las acometidas o extensiones inutilizadas o averiadas por su normal uso corresponderá al concesionario, quién lo hará a su costa, sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los usuarios del Servicio, al estar incluido en la Cuota Fija de Mantenimiento del Servicio.

La sustitución o reparación de las acometidas o extensiones inutilizadas o averiadas por otras razones diferentes a las de su normal uso, corresponderá también al concesionario, quién facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones.

SUMINISTRO DE AGUA POR CONTADOR

Artículo 14º

La medición de consumo, se registrará por contador. que será propiedad del usuario.

El coste de la instalación del contador será por cuenta del usuario, pudiendo adquirir el contador a la empresa concesionaria o a terceros.

La instalación del contador será realizada exclusivamente por el concesionario..

La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por su normal uso corresponderá al concesionario, quién lo liará a su costa, sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los usuarios del Servicio, al estar incluido en la Cuota Fija de Mantenimiento del Servicio.

La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por heladas o por otras razones diferentes a las de su normal uso. corresponderá también al concesionario, quién facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones.

Artículo 15º

Las averías, mantenimiento y conservación de la red interior de agua de los inmuebles son por cuenta del usuario titular del suministro. Entendiendo por red interior, la que está desde la línea de fachada, límite de la propiedad o desde el contador en caso de no encontrarse dentro de la propiedad.

Las instalaciones y red interior a las que abastece el prestador del servicio, deberán cumplir con las normas básicas existentes sobre instalaciones interiores de suministro de agua potable y su realización se liará por instalador autorizado por el organismo competente de la Junta de Castilla y León. El prestador del servicio. si bien no es responsable de las instalaciones y red interior de sus clientes. podrá revisarlas previa autorización del usuario, para comprobar su adaptación a la norma y podrá suspender el suministro en caso de graves incumplimientos de la misma, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 16º

Si al hacer la lectura del contador estuviera parado o averiado, se liquidará a razón de la media de la lectura de los cuatro trimestres anteriores o trimestres existentes referentes al mismo período.

El titular o usuario queda obligado a proporcionar al concesionario la lectura en caso de no poder leerse el contador.

TARIFAS

Artículo 17º

A) Por enganche según diámetro de tubería conforme al artículo 12º.

B) Por alta del usuario en el padrón 31,10 Euros

Que se abonarán con la concesión del enganche del artículo 12º. Del alta estará exento el heredero que demuestre ser nuevo propietario por fallecimiento del anterior.

C) Sin lectura: Cuota fija de mantenimiento del servicio 2,48 Euros

D)

De 0 a 20 m³ cuota fija de consumo. 2,48 Euros

Desde 21 m³ hasta 50 m³ 0,31 Euros/m³

Desde 51 m³ hasta 75 m³ 0,46 Euros/m³

Desde 76 m³ hasta 125 m³ 0,93 Euros/m³

Con más de 125 m³ 1,24 Euros/m³

Por la lectura y emisión de recibos: 0,93 Euros por recibo.

En estos precios está incluido el IVA.

Estas tarifas serán actualizadas anualmente conforme a I.P.C.

Para los usuarios que carezcan de contador, se tarificará en base al consumo de

100 m³ trimestre o fracción, siempre que se haya notificado fehaciente mente. la instalación del contador.

INFRACCIONES

Artículo 18º

Sin perjuicio de los casos, de suspensión del servicio del artículo 7º, serán sancionados los Usuarios y en su caso, los fontaneros y contratistas de obras que infrinjan esta Ordenanza y la legalidad vigente en base a cada infracción cometida. de la siguiente forma:

A) Hasta 300.51 Euros conforme a lo dispuesto en el art. 21. K de 1ª Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y disposición Adicional única de D.L. 11/99 que la actualiza por:

1.- Manipulación en bocas de incendio o bocas de riego..

2.- Por instalar tomas clandestinas sin pasar por el contador.

3.- Por manipulación o rotura de precintos de contador. en llaves de paso de entrada. bocas de incendio, etc.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Municipal del Agua, el Reglamento de Verificaciones en el suministro sobre Energía Eléctrica y en las disposiciones legales del Servicio de Agua Potable de la Comunidad Autónoma o del Estado.

– oOo –

Número 998/03

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento de Navalacruz, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de Febrero de 2003, adoptó, por seis votos afirmativos, por mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, denominada Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para su vigencia a partir del presente año 2003.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar el expediente formado al efecto y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento cualquier día hábil de 9 a 13 horas, de lunes a viernes; reclamándose ante el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero: Transcurrido el plazo mencionado de exposición pública, y en el caso de que NO se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán DEFINITIVAMENTE adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre)

Mombeltrán, a 03 de marzo de 2003
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 999/03

AYUNTAMIENTO DE LANGA

A N U N C I O

Por parte del AYUNTAMIENTO DE LANGA se proyecta ejecutar las obras de Construcción de Complejo Social y Turístico en parcela 5014 del polígono nº 12 del término municipal de Langa y licencia de actividad, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley de Actividades Clasificadas de 21 de octubre de 1993 y los arts. 25 y 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS, para que pueda ser examinado por lo interesados y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes.

Langa a 3 de marzo de 2003

La Alcaldesa, *Ilegible*

– oOo –

Número 1.000/03

AYUNTAMIENTO DE LANGA

E D I C T O

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto General, Administración del Patrimonio del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes al Ejercicio de 2001, se hallan expuestas al Público con los documentos que las justifican en la secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que cualquier interesado pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estime convenientes durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes de acuerdo con la legislación vigente.

Langa a 26 de febrero de 2003

La Alcaldesa, *Ilegible*

Número 1001/03

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERREDRO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Febrero de 2003, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la ordenanza fiscal Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles rústica y urbana, así como la instauración de la ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativo a aprovechamiento especial del dominio publico local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales durante treinta días, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Martiherrero, a 17 de Febrero de 2003
El Alcalde, *Juan José Sáez Prieto*.

– oOo –

Número 1.002/03

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

A N U N C I O D E S U B A S T A D E M A D E R A S

A.- Lote 1/03 del Monte nº 23.

Es objeto de la presente subasta la enajenación por subasta, en procedimiento abierto de los productos maderables del Monte nº23, Lote 1/03, con las ss. características:

Motivo del aprovechamiento: Ordinario

Localización: Monte 23

Especie: P. Pinaster

Clase de corta: Mejora.

Objeto del aprovechamiento: los pies señalados con núms. 1 al 590 de ese paraje.

Nº de pies: 590

Volumen: 505 mc con corteza y 393.90 m.c. sin cortezas

Valor por m/c: 36 euros con corteza.

Valor índice: 22.725,00 euros.

Valor tasación base: 18.180 euros.

Modalidad del aprovechamiento: con revisión de cubicación.

Plazo de ejecución: doce meses a partir de fecha de adjudicación.

Operaciones facultativas: 707 euros.

Destrucción de despojos. 1.893,75 euros.

B.- Lote 2/03. Montes 23-122.

Es objeto de la presente subasta la enajenación por subasta, en procedimiento abierto de los productos maderables de Montes nº23-122, Lote 2/03, con las ss. características:

Motivo del aprovechamiento: Ordinario

Localización: Montes 23.

Especie: P. Pinaster

Clase de corta: Mejora.

Objeto del aprovechamiento: los pies señalados con núms. 1 al 590 de es paraje.

Nº de pies: 590.

Volumen: 115 m.c. c/c 89,70 m/c s/c

Valor por m/c: 9 euros.

Valor índice: 1293,75 euros.

Valor tasación base: 1.035 euros.

Modalidad del aprovechamiento: a riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: doce meses a partir de la fecha de adjudicación.

Operaciones facultativas: 69 euros.

Destrucción de despojos. 431,25 euros.

1. Apertura de plicas: a las 12:00 horas del decimocuarto día natural contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, si fuera sábado o festivo, el inmediato hábil posterior, en la Casa Consistorial.

2.- Presentación de proposiciones: hasta las 12 horas del día de celebración de la subasta

3. Información y modelos de proposición: Ayuntamiento de Villarejo del Valle

Villarejo del Valle, tres de marzo de dos mil tres.

La Alcaldesa, *Purificación Cano Vallejo*

Número 665/03

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE
ÁVILA****E D I C T O**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 2003, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Ciento treinta y nueve mil veintiséis con catorce euros, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	38.210,00
2.	Impuestos indirectos	6.120,00
3.	Tasas y otros ingresos	9.478,14
4.	Transferencias corrientes	27.840,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.378,00
7.	Transferencias de capital	53.000,00
	TOTAL INGRESOS	139.026,14

GASTOS:

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	16.056,14
2.	Gastos en bienes corrientes	56.370,00
4.	Transferencias corrientes	13.000,00
6.	Inversiones reales	53.600,00
	TOTAL GASTOS	139.026,14

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

-Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.-Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Gil García, Puerto Castilla y Umbrías.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de

la Provincia. Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Solana de Ávila a 14 de febrero de 2003

El Alcalde, *Ilegible*

– o0o –

Número 1.017/03

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**A N U N C I O**

Advertido error en el anuncio número 850/03 del Ayuntamiento de Cebberos, se procede a su rectificación, quedando redactado como a continuación se expresa:

Tipo de licitación.-lo será al alza, a partir de 1.503 euros, para la primera. anualidad.

Garantía provisional: la garantía provisional será de 30,06 euros.

En Cebberos a 6 de marzo de 2003

La Alcaldesa, *María Pilar García González*

– o0o –

ACMINISRTACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.012/03

**JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 1
ÁVILA****E D I C T O**

DOÑA LUCIA MACHADO MACHADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA .

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL

TRACTO 927/2002 a instancia de JOSÉ RODRÍGUEZ ALONSO expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

"UNA TIERRA, en término municipal de Mancera de Arriba, al sitio de la Higuera, con una superficie de una hectárea cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas; es indivisible. Linda, por el Norte, con camino de Peñaranda y Antonio Corredera, hoy Francisco García; Sur, con Regato de Blasco Nuño; Este, con camino de Duruelo y Oeste con el citado regato".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los Herederos de Dn. Andrés Nieto Lorenzo, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a derecho convenga.

En Ávila a diecisiete de Febrero de dos mil tres
Firmas, *llegibles*

– oOo –

Número 1.016/03

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ÁVILA

EDICTO

D^o. ASUNCIÓN ESTHER MARTÍN PÉREZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA .

HAGO SABER:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. BENIGNO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ contra ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., en reclamación por ORDINARIO , registrado con el nº 48/2003 se ha acordado citar a ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día DIEZ DE ABRIL a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PASEO DE SAN ROQUE, 17 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila a tres de marzo de dos mil tres
La Secretario Judicial, *llegible*

– oOo –

PARTICULARES

Número 1.056/03

NATURÁVILA

Mediante la presente se comunica que, por parte de Naturávila, S.A., se va a proceder al nombramiento de un Gerente para la gestión de su Actividad Mercantil, lo que se hace público para que los interesados puedan presentar curriculum hasta el día 17 del presente mes de marzo, hasta las 14.00 horas, en las oficinas sociales sitas en la Ctra. Antigua de Cebreros, Km. 3. (Ávila)

Se valorará experiencia de gestión en materia educativa, de hostelería, hotelera, deportiva, en gestión de campos de golf y demás actividades complementarias en empresas públicas.

Ávila, 10 de marzo de 2003

El Consejero Delegado de Naturávila, S.A.,
Miguel Ángel Sánchez Caro.